

República de Colombia



Libertad y Orden

MINISTERIO DE CULTURA

RESOLUCIÓN NÚMERO

1558

(21 OCT 2021)

“Por medio de la cual se otorgan incentivos de la Convocatoria “Artes en Movimiento” 2021.

LA SECRETARIA GENERAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la Ley 397 de 1997, el Artículo 110 del Decreto 111 de 1996, el numeral 4º del artículo 18 del Decreto 2120 de 2018 y numerales 19 y 36 del Artículo 5 de la Resolución No. 1851 del 21 de junio de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 71 de la Constitución Política de Colombia, corresponde al Estado crear incentivos para personas e instituciones que desarrollen, entre otras, manifestaciones culturales, así mismo, ofrecer estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.

Que, en desarrollo de este precepto Constitucional, la Ley General de Cultura Ley 397 de 1997, establece que le corresponde al Estado, a través del Ministerio de Cultura, establecer estímulos especiales y promocionar la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales.

Que en las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”, se determinó en su capítulo X denominado “Pacto por la protección y promoción de nuestra cultura y desarrollo de la economía naranja”, como línea de acción A: Todos somos cultura: la esencia de un país que se transforma desde los territorios, en donde se trazó como Objetivo A el de “1. Generar condiciones para la creación, circulación y acceso a la cultura en los territorios”.

Que en el marco de la estrategia “Cultura en movimiento” del Ministerio de Cultura se propuso la **“Convocatoria Artes en movimiento”** se busca promover la reactivación económica y social de las artes mediante la circulación de presentaciones artísticas y la consecuente entrega directa de un reconocimiento económico para los artistas en las ciudades capitales, distritos especiales y municipios vinculados a la convocatoria, con población igual o superior a los 350 mil habitantes.

Que, mediante Resolución 1157 del 20 de agosto de 2021 expedida por el Ministerio de Cultura se ordenó la apertura de la Convocatoria Artes en Movimiento, y se determinó en su artículo 2 *“Los requisitos generales y las bases específicas de participación de la **“Convocatoria Artes en movimiento”** que se encuentran establecidos en el documento denominado **“Manual Convocatoria Artes en movimiento”**, el cual hace parte integral de la presente Resolución.”*

Continuación Resolución "Por medio de la cual se otorgan incentivos de la Convocatoria "Artes en Movimiento" 2021.

Que en el Capítulo 2, numeral 2.8 **PROCESO DE EVALUACIÓN** del Manual de la convocatoria se dispuso que: "Con el fin de realizar la evaluación de las propuestas presentadas, el Ministerio de Cultura contratará una instancia evaluadora externa, que cuente con un equipo interdisciplinario cualificado y suficiente para adelantar el proceso de evaluación, atendiendo los parámetros establecidos por el Ministerio y los entes territoriales, y dentro de los plazos definidos para esta actividad".

Que para dar cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo 2, numeral 2.8 del Manual de la Convocatoria, El Ministerio de Cultura y la Universidad Nacional de Colombia - Facultad de Artes, suscribieron el Contrato Interadministrativo No. 4420 de 2021, cuyo objeto es Realizar los procesos de evaluación de requisitos y calificación cualitativa de las propuestas presentadas a las convocatorias "Comparte lo que Somos 2021" y "Jóvenes en Movimiento" y hacer la evaluación cualitativa de la convocatoria "Artes en Movimiento".

Que dando cumplimiento al referido contrato interadministrativo No. 4420 de 2021, y teniendo en cuenta el Manual de la convocatoria Artes en Movimiento, la Universidad Nacional de Colombia, designada para esta labor por el Ministerio de Cultura, definió en una lista de elegibles por cada municipio vinculado a la convocatoria con los resultados para las propuestas presentadas.

Que en el Capítulo 1, numeral 1.13.4. **Selección** del Manual de la convocatoria reza "Para establecer qué propuestas artísticas serán apoyadas, el Ministerio de Cultura y los entes territoriales vinculados a la presente convocatoria, acogerán la evaluación efectuada por el evaluador asignado y expedirán la Resolución con la selección de ganadores. En el caso de los entes territoriales vinculados a la presente convocatoria, éstos expedirán la Resolución con los beneficiarios seleccionados en su ciudad; y el Ministerio de Cultura expedirá la respectiva resolución general con los seleccionados en todos los entes territoriales beneficiarios de la presente convocatoria. Esta selección se realizará hasta agotar el recurso correspondiente a cada ciudad vinculada".

Que de acuerdo con estos resultados, y en cumplimiento de las obligaciones del Contrato interadministrativo No. 4420 de 2021, el Ministerio de Cultura acogió los resultados de la lista nacional de elegibles, relacionados en la misma y que hace parte integral de la presente Resolución.

Que para respaldar los incentivos a entregar se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 545421 de 2021 por valor de \$3.722.291.407.

En mérito de la expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1.-: Reconózcase como beneficiarios de la Convocatoria "Artes en Movimiento" 2021 a las personas relacionadas en la lista de elegibles, resultado de la evaluación realizada por la Universidad Nacional de Colombia-Facultad de Artes, ordenada de mayor a menor puntaje, la cual hace parte integral de la presente resolución, de conformidad con lo señalado en los considerandos.

Continuación Resolución "Por medio de la cual se otorgan incentivos de la Convocatoria "Artes en Movimiento" 2021.

Artículo 2.-: Remitir a los entes territoriales vinculados a la convocatoria Artes en Movimiento la lista de elegibles de cada ciudad para que expidan su respectivo acto de trámite.



Artículo 3.-: Notifíquese la presente resolución de conformidad con los artículos 66 y 67 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 4.-: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición dentro de los 10 días siguientes a la notificación conforme el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 por tratarse de un acto administrativo de contenido particular y concreto.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 21 OCT 2021


CLAUDIA JINETH ÁLVAREZ BENÍTEZ
Secretaría General

Aprobó: Jorge Enrique Ortiz Blanco, Asesor Secretaría General 
Aprobó y revisó: Walter E. Asprilla Cáceres, Jefe Oficina Asesora Jurídica 
Proyectó: Isabel Cristina Restrepo E. Asesora-contratista DEDE

